



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** CONTRATO ELEVAR- EX-2026-00041295- -UNC-ME#FCQ

---

VISTO

La necesidad de contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de todos los ascensores y montacargas pertenecientes a la Facultad de Ciencias Químicas, por el término de 6 meses a partir del 01 de marzo del corriente año y hasta el 31 de agosto de 2026;

CONSIDERANDO

Que el trámite es viable mediante Compra Menor;

Que se convocó, por medios electrónicos, a tres (3) proveedores del rubro, habiéndose recibido sólo el presupuesto de la firma ELEVAR SRL;

Que la firma ELEVAR SRL , declara dar cumplimiento a la habilitación municipal pertinente, en el marco de la Ord. Municip. 10950/05 y su Decreto Reglamentario;

Que se tiene en cuenta lo informado por el Área Económico Financiera;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente Dec. 1023/01, Ord. HCS 04/25, RESOL-2025-39-E-UNC-SGI#AGI y RESOL-2025-82-E-UNC-SGI#AGI;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado y disponer, se contrate al proveedor ELEVAR SRL CUIT: 30-71439091-7, desde el día de la fecha y hasta el 31 de agosto de 2026, el servicio de mantenimiento preventivo de 6 (seis) ascensores para personas ubicados en Edificio Integrador, sector Este ingreso principal; Edificio Integrador, sector Oeste; Edificio de Ciencias I, sector Oeste; Edificio Ciencias II, sector Oeste; Edificio Bioproal y Edificio INFIQ-CIQUIBIC y de 3 (tres) montacargas ubicados en Edificio de Ciencias II Sector Oeste; Pabellón Argentina Planta Sub suelo Sector Sur y Edificio Integrador sector Oeste, todos de la Facultad de Ciencias Químicas, por la suma total de \$5.205.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cinco Mil con 00/100).

ARTICULO 2º: Reconocer a la firma ELEVAR SRL los servicios mencionados ut- supra prestados desde el día 01 de marzo del corriente año y hasta el día de ayer.

ARTICULO 3°: Disponer los pagos mensuales a la firma ELEVAR SRL según contrato de partes que obra en forma anexa a la presente resolución, sean atendidos con fondos disponibles en la Dependencia con cargo a gastos de funcionamiento – Servicios ascensores.

ARTICULO 4°: Establecer que a través de la Secretaría de Gestión Institucional se contrate un seguro de Responsabilidad Civil con vigencia anual para todos los ascensores y montacargas.

ARTICULO 5°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.